



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

000334

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CASO BENAVIDES CEVALLOS

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE
DE 30 DE MARZO DE 1998**

VISTOS:

1. El escrito de demanda de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") de 20 de marzo de 1996, mediante el cual propone los testigos y el perito que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") deberá citar a comparecer sobre el fondo del caso Benavides Cevallos, así como el objeto de sus testimonios e informe pericial.
2. La contestación de la demanda, presentada por el Estado del Ecuador el 1 de octubre de 1996, en la cual manifestó que las pruebas que invocaría ante la Corte serían "*básicamente instrumentales*".

CONSIDERANDO:

1. Que los autos en el presente caso se encuentran listos para pasar a la fase de apertura del proceso oral.
2. Que la comparecencia de los testigos y el perito propuestos no ha sido cuestionada, ni se ha presentado, respecto de ella, objeción o recusación alguna.

Tels. 234-0581, 225-3333 Fax (506) 234-0584 Apdo. 6906-1000 San José, Costa Rica

FECHA RECEPCI : 04/02/98 12:21 DESDE :202 458 3992

POR TANTO:**EL PRESIDENTE,**

de conformidad con los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 29.2 y 46.2 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Convocar a los representantes del Estado del Ecuador y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de las 8:30 horas del día 11 de junio de 1998, para recibir las declaraciones de los siguientes testigos y perito:

testigos propuestos por la Comisión:

Serapio Ordóñez, quien fue detenido junto con Consuelo Benavides y declarará sobre las circunstancias de su arresto y detención, las condiciones en las que fueron mantenidos e interrogados, las circunstancias de su liberación y sus actividades posteriores en conexión con este caso;

Rosa María Cevallos de Benavides, madre de Consuelo Benavides, quien presentó la segunda, tercera y cuarta denuncias ante el Tribunal de Garantías Constitucionales y la Corte Suprema de Justicia, identificó el cuerpo de su hija en la exhumación, mediante fotografías tomadas antes del entierro. Declarará sobre los hechos, las circunstancias de su búsqueda de la justicia y acerca de los efectos en los miembros de su familia, la desaparición forzada y el asesinato de su hija, así como de la denegación de justicia;

Nelly Benavides, hermana de Consuelo Benavides, declarará acerca de sus esfuerzos, su testimonio ante la Comisión Multipartidista del Congreso, sus acciones en calidad en el proceso ante la Corte Suprema. También declarará acerca de los efectos en su familia de la desaparición forzada y el asesinato de su hermana;

Un representante de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos declarará sobre los esfuerzos de dicha organización para obtener información acerca del paradero de Consuelo Benavides desde diciembre de 1985;

Florencio Briones, declarará sobre las circunstancias que rodearon el homicidio de Consuelo Benavides;

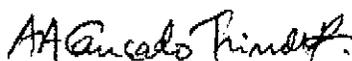
Victor Granda, ex Presidente de la Comisión Multipartidista designada por el Congreso para investigar la desaparición de Consuelo Benavides. Declarará respecto de dicha Comisión y la cuestión de la suficiencia de las medidas posteriores y

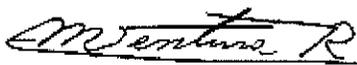
Diego Delgado, ex Diputado y ex miembro de la Comisión Congresional de Derechos Humanos del Congreso Nacional, declarará sobre la situación de derechos humanos durante la época de los hechos del presente caso.

experto propuesto por la Comisión:

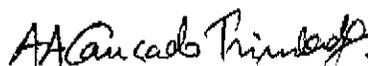
Ernesto Albán Gómez, experto en derecho penal ecuatoriano.

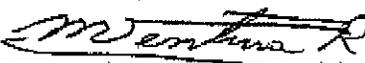
2. Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 45 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasione.
3. Solicitar al agente que por medio de los canales pertinentes, requiera que el Estado del Ecuador facilite la ejecución de esta orden de comparecencia, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que informe, en un plazo de quince días, el nombre del Representante de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos que comparecerá ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en virtud de la presente resolución.


Antônio A. Cançado Trindade
Presidente


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Comuníquese y ejecútese,


Antônio A. Cançado Trindade
Presidente


Manuel E. Ventura Robles
Secretario